

Resolución Directoral

N° 1236 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 OCT 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 68314-2014 de fecha 11 de Junio de 2014, presentado por don José Augusto Heighes Sousa, identificado con DNI N° 07882963, en representación del Consorcio Vial Lunahuaná, identificado con RUC 20555356634, con domicilio legal en la Av. Angamos Este N° 577 en el Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita Autorización de uso de agua para fines de ejecución de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 62° de la Ley establece sobre la autorización de uso de agua;

Que, el artículo 89°, La Autoridad administrativa del Agua otorga Autorización de Uso de Agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos;

Que, el Artículo 35° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, regula la Autorización de Uso de Agua; disponiendo que el solicitante debe acreditar la existencia de obras de captación, derivación, conducción y otras necesarias para el uso del agua, aprobadas por la autoridad competente, acompañara el formato N° 12, además la autorización para realizar los estudios u obras, la certificación ambiental, y el cronograma de ejecución correspondiente, la resolución de autorización debe consignar el volumen anual máximo asignado y desagregado mensualmente.

Que, mediante Informe Técnico N° 078-2014-ANA-AAA-CF-ALAMOC/LEAP de fecha 22 de Julio de 2014, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, concluye que el tramo en donde se usara el agua está comprendido entre el tramo inicial Imperial y el tramo final Lunahuaná (Km 5+400 al Km 42+960), que el agua será usada para la conformación de subrasante, sub base y base, para la producción de concreto, para el riego de los caminos de acceso a plantas de concreto, que cuenta con la aprobación del estudio definitivo de ingeniería para la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cañete Lunahuaná", que cuenta con la aprobación del estudio de Impacto Ambiental, que en

el aspecto técnico esta adecuado y sustentado, debiendo proceder la autorización de uso de agua para fines de ejecución de obras;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2014-ANA-AAA.CF/SDARH/PBSR de fecha 02 de Octubre de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que técnicamente es procedente otorgar autorización de uso de agua superficial a favor del Consorcio Vial Lunahuaná para actividades contempladas en la ejecución del proyecto vial "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cañete Lunahuaná" (Km 5+400 al Km 42+960) conforme a las características técnicas que ahí detalla;

Que, mediante escrito de fecha 11 de Junio de 2014, el administrado solicita autorización de uso de agua para fines de ejecución de obra, cumple con acreditar la ejecución de obra y el lugar al que se destinará el uso del agua (carretera Cañete Lunahuaná) mediante el contrato de ejecución de obras N° 126-2013-MTC/20 de fecha 20 de Noviembre de 2013 celebrado entre Provias Nacional del MTC (Contratante) y el Consorcio Vial Lunahuaná (contratista), asimismo cuenta con la Certificación Ambiental con la Resolución Directoral N° 265-2012-MTC/16 de fecha 03 de Setiembre de 2012 que aprueba el informe final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado a nivel definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cañete Lunahuaná", también adjunta la memoria descriptiva según formato anexo N° 12, entre otros documentos con los que el administrado cumple con los requisitos de Ley, por lo que es procedente autorizar el uso de agua para fines de ejecución de obra, otorgándole un plazo de 18 meses de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0031-2014-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 09 de Octubre del año 2014, con el visto de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el Uso de Agua Superficial para la Ejecución del Proyecto Vial "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Cañete Lunahuaná" a favor del Consorcio Vial Lunahuaná, identificado con RUC 20555356634, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social	RUC	Ubicación Geográfica Captación			Fuente de Agua		Uso del Agua	Volumen total máximo (m³/año)
		Coordenadas UTM (WGS-84) Zona 18S		Altitud m.s.n.m.	Tipo	Nombre		
		Este	Norte					
Consorcio Vial Lunahuaná	20555356634	367 181	8 556 574	267	Superficial	Río Cañete	Ejecución de Obras	29 391,3
		369 139	8 558 550	292				
		369 747	8 559 060	300				
		370 483	8 559 453	310				
Requerimiento Hídrico		Ubicación Hidrográfica			Ubicación Política			
Punto Captación	Volumen (m3)	Cuenca	Río Cañete	Distrito		Nuevo Imperial y Lunahuaná		
1	7 347,9			Provincia		Cañete		
2	7 347,8							
3	7 347,8							
4	7 347,8	Vertiente	Pacífico	Departamento		Lima		
Total	29 391,3							

Descripción	Distribucion mensual de agua según punto de captacion (m3)																					Total
	AÑO 1													AÑO 2								
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Sub total	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Sub total		
Punto 1	2,9	14,7	61,7	97,7	135,9	222,6	349,	705,3	602,5	656,8	828,0	882,4	4 560,3	879,4	603,9	438,6	401,2	330,6	133,7	2 787,5	7 347,8	
Punto 2	2,9	14,7	61,7	97,7	135,9	222,6	349,	705,3	602,5	656,8	828,0	882,4	4 560,3	879,4	603,9	438,6	401,2	330,6	133,7	2 787,5	7 347,8	
Punto 3	2,9	14,7	61,7	97,7	135,9	222,6	349,	705,3	602,5	656,8	828,0	882,4	4 560,3	879,4	603,9	438,6	401,2	330,6	133,7	2 787,5	7 347,8	
Punto 4	2,9	14,7	61,7	97,7	135,9	222,6	349,	705,3	602,5	656,8	828,0	882,4	4 560,3	879,4	603,9	438,6	401,2	330,6	133,7	2 787,5	7 347,8	
Total	11,8	58,8	246,9	390,9	543,7	890,5	1 398,9	2 821,3	2 409,8	2 627,3	3 312,1	3 529,5	18 241,4	3 517,8	2 415,7	1 754,5	1 604,6	1 322,5	534,9	11 149,9	29 391,3	

ARTICULO 2°.- El administrado queda obligado a reportar mensualmente los volúmenes de agua consumidos a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, a efectos que la Autoridad Nacional del Agua genere los recibos respectivos por el uso del agua.

ARTICULO 3°.- Otorgar un plazo de 18 meses para el uso del agua en la ejecución de obra, de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto; el mismo que corre a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a los administrados y remitir copia al ALA Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
 Director

